



**OFICIO: N° VDEA-PARQUES Y JARDINES-001-2022**

**ASUNTO: Oficio de Excepción a Licitación Pública  
por Adjudicación Directa  
Colima, Col., 29 de julio de 2022.**

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para hacer constar la justificación de la excepción a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **“UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES”** con fundamento en los artículos 44 y 45 Numeral 1, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, es que se optó por realizar la adquisición por vía de adjudicación directa a la empresa moral **“MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V.”**, a efecto de que ésta proporcione la adquisición de **“UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES”**, por un monto total de **\$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, a realizarse con recursos autorizados.

La selección del procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 44 numeral 1 y el artículo 45, numeral 1, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima que a la letra se transcribe:

**Artículo 44. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.**

**Excepciones a la licitación pública**

1. *En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.*

**Artículo 45. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.**

**Causas de excepción a la licitación pública**

1. *Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando.*
- II. *En casos de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del*



*Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente*

En virtud de que los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía villalvareense son de vital importancia, y tratándose de los servicios públicos más, ya que estos presta a los habitantes seguridad en diferentes aspectos como lo son salubridad y seguridad pública, en estos momentos nos encontramos en el temporal de lluvias el cual ocasiona, encharcamientos y provoca en ocasiones la producción de sancudos y con ello la enfermedad de dengue, chikungunya y otras enfermedades por la reproducción del mosquito, de igual manera genera problemas la maleza alta en diferentes predios abandonados en cuestión de seguridad pública ya que estos se prestan a ser guarida de delincuentes creando miedo a la población que tiene alrededor de sus viviendas predios con las características antes mencionadas es por ello que se están buscando estrategias para erradicar estas dos problemáticas y se han implementado programas como el de entornos seguros el cual contempla en sus acciones la notificación a propietarios de predios abandonados que requieren de la limpieza, y también se contempla en caso de hacer omisión a dicha notificación sanciones como multas, pero para ello es importante contar con las herramientas necesarias en el menor tiempo posible ya que la violencia que se vive actualmente en el estado requiere se lleven acciones inmediatas para prevenir la delincuencia y el temporal de lluvias ha venido a marcar la pauta para actuar de inmediato con estas dos problemáticas que serían tratadas al contar con una herramienta importante para el área de parques y jardines como lo es un tractor que facilitaría y acortaría los tiempos de trabajo abarcando más lugares con problemáticas de abandono y que generan entornos insalubres y de inseguridad.

Tomando en consideración lo antes expuesto, hago de su conocimiento que se realizó la adquisición a la empresa moral **"MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V."**, ya que cuenta con los bienes solicitados de entrega inmediata y garantiza los bienes ya mencionados con anterioridad en el presente oficio, contando con presupuesto suficiente al efecto del pago de las obligaciones contraídas, por una erogación total de **\$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** Con impuestos incluidos.

En virtud de lo anterior y derivado de la imperiosa necesidad de adquirir **"MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V."**, a efecto de que ésta proporcione la adquisición de **"UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES"**, es que no resultó conveniente llevar a cabo un procedimiento de licitación.

Esta opción se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y se motiva con los criterios de:

**Economía:** Con la empresa moral **"MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V."** contratada coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una excelente opción debido a su experiencia y formalidad.

**Eficacia y eficiencia:** Mediante la adquisición a la empresa moral denominada **MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V.**, se obtendrá la finalidad deseada, los bienes y servicios técnicos en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.

**Imparcialidad:** Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona moral contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.



**Transparencia:** No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra el expediente de contratación de la empresa señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

**Honradez**

Este criterio se acredita, en virtud de que se está llevando a cabo la adquisición de **“UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES”**, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en los artículos 44 y 45 Numeral 1, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**A T E N T A M E N T E**

Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

**Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa**



**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA AL PROVEEDOR “MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V.” PARA LA ADQUISICIÓN DE “UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES”**

En la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 días del mes de julio del 2022, de conformidad a lo previsto por los artículos 44 y 45 Numeral 1, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, me permito presentar el dictamen que fundamenta y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública nacional para la adjudicación del proveedor, **“MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V.”** con el objeto de adquirir **“UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES”**, con un costo total de **\$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Con impuestos incluidos a realizarse con recursos autorizados de conformidad a lo siguiente:

### DECLARACIONES

I. **“El Municipio”** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara contratos de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que la **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, en su carácter de **Presidenta Municipal** de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.



I.4. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

I.5. Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **Tesorera Municipal** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

I.6.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

I.7. Para los efectos de este dictamen señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

III.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos municipales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y Buen Gobierno.

### CONSIDERANDO

- I. **Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.** Proceder con la adjudicación al proveedor **"MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V."**, con el objeto de adquirir **"UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES"**, con un costo total de **\$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, a realizarse con recursos autorizados.

#### **Plazos y condiciones de entrega de los servicios.**

El plazo para la entrega del bien descrito en el punto que antecede, será dentro del periodo comprendido entre el día 01 de agosto del 2022 al 19 de agosto del 2022.



- II. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

La selección del procedimiento encuentra su fundamento y motivación en el artículo 45, numeral 1 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En virtud de que los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía villalvarenses son de vital importancia, y tratándose de los servicios públicos más, ya que estos presta a los habitantes seguridad en diferentes aspectos como lo son salubridad y seguridad pública, en estos momentos nos encontramos en el temporal de lluvias el cual ocasiona, encharcamientos y provoca en ocasiones la producción de sancochos y con ello la enfermedad de dengue, chikungunya y otras enfermedades por la reproducción del mosquito, de igual manera genera problemas la maleza alta en diferentes predios abandonados en cuestión de seguridad pública ya que estos se prestan a ser guarida de delincuentes creando miedo a la población que tiene alrededor de sus viviendas predios con las características antes mencionadas es por ello que se están buscando estrategias para erradicar estas dos problemáticas y se han implementado programas como el de entornos seguros el cual contempla en sus acciones la notificación a propietarios de predios abandonados que requieren de la limpieza, y también se contempla en caso de hacer omisión a dicha notificación sanciones como multas, pero para ello es importante contar con las herramientas necesarias en el menor tiempo posible ya que la violencia que se vive actualmente en el estado requiere se lleven acciones inmediatas para prevenir la delincuencia y el temporal de lluvias ha venido a marcar la pauta para actuar de inmediato con estas dos problemáticas que serían tratadas al contar con una herramienta importante para el área de parques y jardines como lo es un tractor que facilitaría y acortaría los tiempos de trabajo abarcando más lugares con problemáticas de abandono y que generan entornos insalubres y de inseguridad.

Tomando en consideración lo antes expuesto, hago de su conocimiento que se realizó la adquisición a la empresa **"MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V."**, ya que cuenta con los bienes solicitados de entrega inmediata y garantiza los bienes ya mencionados con anterioridad en el presente oficio, contando con presupuesto suficiente al efecto del pago de las obligaciones contraídas, por una erogación total de **\$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con impuestos incluidos.

En virtud de lo anterior y derivado de la imperiosa necesidad de adquirir **"UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES"**, es que no resultó conveniente llevar a cabo un procedimiento de licitación.

Es por las consideraciones expuestas y en apego a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, por regla general, la contratación administrativa debe efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44, numeral 1, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima establece que:

**Artículo 44. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.**

**Excepciones a la licitación pública**



**Transparencia:** No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra el expediente de contratación de la empresa señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

**Honradez**

Este criterio se acredita, en virtud de que se está llevando a cabo la adquisición de **“UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES”**, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en los artículos 44 y 45 Numeral 1, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, y demás circunstancia pertinentes es que se determina procedente la excepción al proceso de licitación pública nacional y en consecuencia se realiza la adjudicación directa por la adquisición de **“UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 2605, TRACCIÓN SENCILLA, MOTOR TRES CILINDROS, ASPIRACIÓN NATURAL DE 43 HP AL MOTOR Y 36HP A LA TOMA DE FUERZA, RODADO 13.6-28 Y 7.50-18, PARA EL AREA DE PARQUES Y JARDINES”**, con un costo total de **\$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con impuestos incluidos, para lo cual se adjudicara al proveedor **“MAQUINARIA EN VENTA S.A. DE C.V.”** lo anterior con fundamento en el los artículos 44 y 45 Numeral 1, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Colima Col., a 29 de julio del 2022

**ATENTAMENTE**

Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

**Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa**



**OFICIO NUM. 127**  
**FECHA 25 de Julio de 2022**  
**Asunto: El que se Indica**

**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E .**

Por medio de la presente le solicito la compra de un tractor, para la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes, esto para poder dar cabal cumplimiento en la limpieza de los lotes baldíos y áreas verdes del municipio. **(se anexan las cotizaciones.)**

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto, me despido enviándole un cordial saludo. Quedando a la espera de una respuesta favorable a mi petición.

**ATENTAMENTE**

**L.A.P OMAR KARIM TELLEZ ALATORRE**  
**DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.  
 DIRECCIÓN DE PARQUES,  
 JARDINES Y ÁREAS VERDES

- C.c.p. Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa.- Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez.- Para su conocimiento.
- C.c.p. L.A.E. Ma. Del Carmen MoralesVoguel.- Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez.- Mismo Fin
- C.c.p. Lic. Karla Karina Verduzco Ontiveros.- Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial. Mismo Fin.
- C.c. p. Archivo.

**“2022, Año de La Esperanza”**

Guanajuato No. 453, col. Juan José Ríos I, C.P. 28984, Villa de Álvarez, Col.  
 Tel. (312)316-27-28 ext. 18-42.





**OFICIO: N° VDEA-LIMPIAYSANIDAD-001-2022**  
**ASUNTO:** Oficio de Excepción a Licitación Pública  
por Adjudicación Directa  
Colima, Col., 29 de Julio de 2022.

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Justificación de la excepción a la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”** a realizarse con recursos autorizados en el presupuesto de egresos 2022.

**Antecedentes**

Teniendo como antecedentes

1. La autorización de la partida presupuestal para adquirir los bienes motivo de este dictamen.
2. La **Licitación Pública Nacional No. LPN-OM-RMYCP-006-2022**, con fecha de apertura de propuestas 05 de julio de 2022, procedimiento el cual cumplió con todos los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público en el Estado de Colima, como son:
  - Publicación de la licitación en el Periódico de mayor circulación en el estado y periódico Oficial “Del Estado de Colima”.
  - Junta de Aclaraciones.
  - Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
  - Fallo
3. Dicha licitación consideraba dentro de su **PARTIDA UNICA, LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, la cual fue declarada desierta por rebasar el techo presupuestal autorizado para este proceso de licitación.

**Selección del procedimiento de Adjudicación Directa**

Se consideró primeramente la opción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima la cual establece que se deberán realizar las adjudicaciones mediante procedimiento de licitación pública, sin embargo, la misma Ley prevé la excepción en los artículos 44 numeral 1 y 45 numeral 1 fracción VII, de que los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando: Fracción VII, se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la



convocatoria de la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

La motivación que actualiza la causal de excepción a la licitación pública, es en virtud de que los vehículos que prestan servicios públicos como lo son los que están asignados al área de limpia y sanidad, son de gran importancia ya que estos cubren una necesidad muy relevante para la ciudadanía como lo es la recolección de basura, hasta el momento se cuenta con un parque vehicular aun carente para poder prestar el servicio de calidad que los villalvarenses se merecen ya que el municipio ha crecido y se requiere mayor trabajo y equipo y aunado a ello, las descomposturas constantes de los camiones que ya tienen tiempo pero que complementan el parque vehicular para poder cumplir con las rutas, son considerables y demoran las rutas, solo se cuentan con 3 camiones nuevos y a estos se les dan mantenimientos constantes y son parados para la realización de este, atrasando rutas, generando un descontrol y descontento con la ciudadanía es por ello que es de suma importancia el contar con otro vehículo compactador, para poder atender cualquier contratiempo y no vernos rebasados con la problemática de retraso en rutas, se ha detectado una problemática para la adquisición de vehículos ya que la reciente pandemia de COVID-19, ha dejado fuertes estragos en la industria automotriz, lo que genera no tener piezas y vehículos disponibles hasta un largo periodo para la entrega, lo que hace también los costos aumenten es por ello que se buscó se cumpliera con las características solicitadas y precio conveniente para poder adquirir dicho vehículo necesario de entrega inmediata para la realización de la recolección de basura en tiempo y forma, y es por ello que a través de oficialía mayor se solicita se lleve a cabo la adjudicación directa en virtud de que la Licitación Pública Nacional LPN-OM-RMYCP-006-2022, **PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, procedimiento que cumplió con todos los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y derivado a que la propuesta presentada rebaso el techo presupuestal asignado es declarado desierto.

### Estudio de Mercado

El municipio a través de la oficialía mayor realizó previo a la licitación pública un estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones determinando los bienes con las características específicas.

### Consideración

Para la adquisición de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”**, se consideró primeramente la opción de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima la cual establece que se deberán realizar las adjudicaciones mediante procedimiento de licitación pública, misma que se declaró DESIERTA en virtud de que SE REBASO EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO, tal como quedó asentado en el acta generada al efecto.

Derivado de lo anterior, y dando continuidad al proceso de adjudicación de la adquisición antes mencionada, se optó por realizar el proceso que establece el artículo 45 numeral 1 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en el Estado de Colima, relativo a la adjudicación directa.

En ese sentido, se procedió a solicitar una cotización por la partida **UNICA** declarada desierta la cual hace referencia a la adquisición de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”** el cual ofrece lo solicitados por el importe



de: **\$2'699,900.00** (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente.

CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	IMPORTE
1	CAMIÓN COMPACTADOR	CAMIÓN CHASIS CABINA INTERNATIONAL MV 4X2 EURO V, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MODELO 2023 NUEVO  CON EQUIPO: COMPACTADOR PARA BASURA TIPO MUNICIPAL DE CARGA TRASERA MARCA MCNELIUS MODELO METROPAK CON CAPACIDAD VOLUMETRICA DE 20 YD3 (15.3 M3)	\$2'699,900.00

**Fundamento de la Excepción a la Licitación**

Artículo 45, Numeral 1 fracción VII.

**ART. 45 NUMERAL 1**

1. *Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:*

**VII.** *Se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.*

**CRITERIOS**

**Economía**

El presente criterio se acredita en virtud de que se elige contratar con la persona Moral **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, por tener la experiencia en la materia y asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Villa de Álvarez.

**Eficiencia**

La eficiencia la acreditamos en virtud de que la adquisición de **"UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD"**, se realiza con el proveedor experto cuyas características y experiencia hacen confiable a la empresa.

**Eficacia**

Este criterio se acredita en virtud de que al contratar a la empresa **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, que ha realizado servicios en la materia, garantiza confiabilidad en función del conocimiento y experiencia, cubriendo las necesidades requeridas.

**Imparcialidad**

Este criterio se acredita con las decisiones que se toman atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.



### Honradez

Este criterio se acredita, en virtud de que se está llevando a cabo la adquisición de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”**; con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracciones VII.

### Dictamen

Con fundamento en los artículos 44 y 45 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, informo a este cuerpo colegiado, que el municipio a través de la oficialía mayor a mi cargo, por lo anterior expuesto ha determinado adjudicar en forma directa a la persona Moral de nombre **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, la adquisición de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”** por un importe total de: **\$2'699,900.00 (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente.

CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	IMPORTE
1	CAMIÓN COMPACTADOR	CAMIÓN CHASIS CABINA INTERNATIONAL MV 4X2 EURO V, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MODELO 2023 NUEVO  CON EQUIPO: COMPACTADOR PARA BASURA TIPO MUNICIPAL DE CARGA TRASERA MARCA MCNELIUS MODELO METROPAK CON CAPACIDAD VOLUMETRICA DE 20 YD3 (15.3 M3)	\$2'699,900.00

Toda vez que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos y puede garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que tengan del presente, no sin antes enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

**Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa**



DICTAMEN QUE EXCEPTÚA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE EL **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD SIGUIENTE:

CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	IMPORTE
1	CAMIÓN COMPACTADOR	CAMIÓN CHASIS CABINA INTERNATIONAL MV 4X2 EURO V, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MODELO 2023 NUEVO  CON EQUIPO: COMPACTADOR PARA BASURA TIPO MUNICIPAL DE CARGA TRASERA MARCA MCNELIUS MODELO METROPAK CON CAPACIDAD VOLUMETRICA DE 20 YD3 (15.3 M3)	\$2'699,900.00

Correspondiente para la adquisición de: **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículos 44 Y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, el dictamen que fundamenta y motiva la adquisición a la empresa **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, Por concepto de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”**

### ANTECEDENTES

I. **“El Municipio”** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara contratos de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que la **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, en su carácter de **Presidenta Municipal** de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el



despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.

I.4. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

I.5. Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **Tesorera Municipal** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

I.6.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

I.7. Para los efectos de este dictamen señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

III.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos municipales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y Buen Gobierno.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Para la adquisición de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”**, se consideró la opción que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en virtud de que los vehículos que prestan servicios públicos como lo son los que están asignados al área de limpia y sanidad, seguridad pública, parques y jardines y otras áreas operativas no pueden estar sin el abastecimiento de dicho combustible y el realizar otro procedimiento de licitación nos implicaría un problema para poder realizar todas las actividades operativas de las áreas antes mencionadas, por lo que a través de oficialía mayor se solicita se lleve a cabo la adjudicación directa en virtud de que la Licitación Pública Nacional **LPN-OM-RMYCP-006-2022, ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, procedimiento que cumplió con todos los requisitos que establece



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y derivado a que se rebaso el techo presupuestal asignado es declarado **desierto**.

Derivado de lo anterior, y dando continuidad al proceso de adjudicación de la adquisición antes mencionada, se optó por realizar el proceso que establece el artículo 45 numeral 1fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en el Estado de Colima, relativo a la adjudicación directa.

En ese sentido, se optó por invitar al proveedor **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, que presenta una propuesta técnica relativa a la adquisición de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”** y una propuesta económica por el importe de: **\$2'699,900.00 (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo expuesto en las consideraciones anteriores y en apego a lo establecido en el artículo 45 numeral 1 fracción VII que a la letra dicen:

**Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública**

**1.** Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

**VII.** Se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

Es que se optó por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y se consideró la adjudicación en forma directa.

**TERCERO.** - Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que :

“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa”.

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para la EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancia pertinentes, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR, realiza la adjudicación directa para la adquisición de: **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”** al proveedor **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad siguiente: **\$2'699,900.00 (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.)**.



CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	IMPORTE
1	CAMIÓN COMPACTADOR	CAMIÓN CHASIS CABINA INTERNATIONAL MV 4X2 EURO V, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MODELO 2023 NUEVO  CON EQUIPO: COMPACTADOR PARA BASURA TIPO MUNICIPAL DE CARGA TRASERA MARCA MCNELIUS MODELO METROPAK CON CAPACIDAD VOLUMETRICA DE 20 YD3 (15.3 M3)	\$2'699,900.00

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 numeral 1 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, la opción que se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se fundamenta y motiva en los criterios de:

### CRITERIOS

#### Economía

El presente criterio se acredita en virtud de que se elige contratar con la persona Moral **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, por tener la experiencia en la materia y asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Villa de Álvarez.

#### Eficiencia

La eficiencia la acreditamos en virtud de que la adquisición de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”**, se realiza con el proveedor experto cuyas características y experiencia hacen confiable a la empresa.

#### Eficacia

Este criterio se acredita en virtud de que al contratar a la empresa **COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS, S.A. DE C.V.**, que ha realizado servicios en la materia, garantiza confiabilidad en función del conocimiento y experiencia, cubriendo las necesidades requeridas.

#### Imparcialidad

Este criterio se acredita con las decisiones que se toman atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

#### Honradez

Este criterio se acredita, en virtud de que se está llevando a cabo la adquisición de **“UN CAMIÓN COMPACTADOR INTERNATIONAL MV CABINA 4X2 EURO V, MODELO 2023, PARA EL AREA DE LIMPIA Y SANIDAD”**; con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracciones VII.

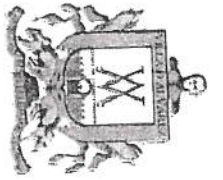
Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que tengan del presente, no sin antes enviarles un cordial saludo.

Colima Col., a 23 de julio de 2022  
**ATENTAMENTE**

**MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**  
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez  
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970  
TEL. 31 627 00  
[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)





MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. MVA-850101-4HA

Oficialía Mayor  
J. MERCED CABRERA 55 28970  
(312) 316-2700

### Requisición de Materiales y/o Servicios

No. Requisición	2022-01210
Fecha	14/06/2022
Situación	LIBERADA

Solicitante	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	Tipo de Solicitud:	Compra/Servicio
Giro Comercial	VEHICULOS	Almacén:	
Vigencia		Proceso:	Normal
No. Inventario		UP-UR-JE Cap-Con-PGen-PEsp Prop FF-OF-RF	

B-05-04-01-03-004-00007      PIEZA      1.0000000 CAMION CON CALA COMPACTADORA  
 CAMION CHASIS CABINA 4X2 EURO V MODELO 2022 NUEVO CON  
 EQUIPO COMPACTADOR CON CAPACIDAD DE CARGA DE 10  
 TONELADAS

04-01-01 - 05-04-01-00 - 026-00 01-01-01  
 AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE



Observaciones
CAMION COMPACTADOR
Elaboró : DELIO AYEN GALINDO LARA

*[Firma]*  
 AUTOMOVIL  
 M.C. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA  
 OFICIAL MAYOR

*[Firma]*  
 VO BO  
 M.C. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA  
 OFICIAL MAYOR

*[Firma]*  
 SOLICITIA  
 M.C. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA  
 OFICIAL MAYOR